

Contestación de la Demanda Proceso con radicado 2023-00050

luz adriana cardona jimenez <luzadrianacj@msn.com>

Lun 06/03/2023 15:08

Para: claudita1210@hotmail.com <claudita1210@hotmail.com>; linamestra1108@hotmail.com <linamestra1108@hotmail.com>; Juzgado 05 Familia - Caldas - Manizales <fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Como apoderada de la parte demandada en el proceso ejecutivo de alimentos con radicado No. 1700131100052023-00050-00, me permito adjuntar contestación a la demanda.

Atentamente,

Luz Adriana Cardona Jiménez
Abogada
Cédula 30.326.467 de Manizales
TP 93821 C.S.J.
Cel. 3176428662

Manizales, marzo 3 de 2023

**SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 1700131100052023-00050-00
DEMANDANTE: MENOR SIMON VERA RODRIGUEZ REPRESENTADO POR SU
PROGENITORA CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ALZATE C.C. 30.405.248
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VERA C.C. 10.276.585

ASUNTO: Contestación de demanda

LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.467 de Manizales, abogada en ejercicio, identificada con la T.P. 93821 del C.S.J.; obrando como apoderada judicial del señor **CARLOS ALBERTO VERA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Manizales; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, toda vez que mi poderdante se enteró de la demanda por un correo electrónico que recibió su hija Leidy Johana Vera, porque el no tiene correo electrónico, el pasado mes de febrero y del que él tuvo conocimiento de su contenido el 24 de febrero del año en curso, procedo a responder la demanda en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente

- El señor **CARLOS ALBERTO VERA** en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación ha cumplido con su hijo con las obligaciones derivadas del acuerdo. Con lo que nadie contaba era que a partir del mes de marzo del año 2020 el gobierno nacional decretó el estado de emergencia sanitaria en el país por la pandemia que padeció el mundo por el covid 19, la cual se prolongó por espacio de dos años y de la cual mi poderdante también fue afectado, dado su trabajo como mecánico, viéndose ostensiblemente perjudicado y disminuidos sus ingresos, ya que debido a su oficio no volvieron sus clientes, dejándolo en una difícil situación económica no solo para él sino para las personas a su cargo como lo es también su señora madre **EDILMA VERA OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía 24.280.818 siendo una persona de la tercera edad y con quien vive mi poderdante, debiendo asumir todos sus cuidados y garantizarle un nivel de vida digno tanto de alimentos, salud, vivienda y vestido. Mi poderdante se ha empezado a nivelar de todos sus compromisos de dinero solo a partir de este año 2023.

HECHO QUINTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente

En cuanto a la obligación pactada en la conciliación de las cuotas el señor CARLOS ALBERTO VERA es una persona responsable, y si no trabaja en su oficio como mecánico, es difícil que pueda tener los recursos para hacerse cargo de la totalidad de lo que estableció el acuerdo conciliatorio, que como ya se mencionó se suscribió solo unos meses antes de pandemia.

- Sobre las sumas señaladas por la parte demandante que se pruebe dentro del proceso porque mi poderdante ha cumplido y si tiene algunos pagos parciales debe ser probado dentro del proceso.

HECHO SEXTO: Es cierto, pero no se contaba con que la humanidad iba a atravesar por una situación inesperada y catastrófica producto de la pandemia tanto para la economía de las naciones y por ende para todas las personas que perdieron sus trabajos o vieron disminuidos sus ingresos, afectando la economía personal y familiar de la que a penas nos estamos empezando a reponer, caso concreto del señor CARLOS ALBERTO VERA que no pudo continuar con su trabajo como mecánico, del cual deriva su sustento y de las personas a su cargo.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí poderdante sobre las obligaciones descritas en la demanda ya que según manifiesta el señor CARLOS ALBERTO VERA él las ha cumplido, y con lo que no se contaba era que además de haberse visto afectado por la pandemia, en la que sus ingresos se vinieron a piso, es con el hecho que además tiene desde hace muchos años y mas aún desde la época de pandemia, hacerse cargo de su señora madre como ya se indicó, por lo que me opongo a las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES:

INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA:

Toda vez que mi poderdante se enteró de la demanda a través de su hija Leidy Johana Vera. Le solicito señor juez que se decrete nulidad de lo actuado en el presente proceso según el artículo 100 numeral 11 del Código General del Proceso.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor CARLOS ALBERTO VERA, ha cumplido según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria. Debe ser probado dentro del proceso.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de las siguientes personas

- a. Del señor CARLOS ANIBAL VALENCIA UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía número 71.397.234 celular número 300 3391977 para aclarar la situación de pérdida de ingresos que sufrió mi poderdante debido a la pandemia y que debió hacerse cargo de su señora madre EDILMA VERA OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.280.818 e igualmente que el señor CARLOS ALBERTO VERA ha sido un padre responsable.
- b. Igualmente, sea tenido en cuenta el testimonio del señor JOHAN SEBASTIAN GUARIN CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1053785260, celular número 3236734253 para aclarar la situación de pérdida de ingresos que sufrió mi poderdante debido a la pandemia y que debió hacerse cargo de su señora madre EDILMA VERA OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.280.818, e igualmente que el señor CARLOS ALBERTO VERA ha sido un padre responsable.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

1. Poder para actuar.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO VERA
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora EDILMA VERA OSPINA, Madre de mi poderdante.
4. Copia del Registro civil de nacimiento del señor CARLOS ALBERTO VERA con el fin de probar el parentesco con la señora EDILMA VERA OSPINA.
5. Copia de la Cédula de la abogada Luz Adriana Cardona.
6. Copia de la Tarjeta profesional de la abogada Luz Adriana Cardona.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ ALZATE en el correo electrónico claudita1210@hotmail.com

A LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. LINA PATRICIA MESTRA LEON en el correo electrónico linamestra1108@hotmail.com

AL DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VERA en la calle 11 N. 44-20 Bloque 4 apto 502 Torres de la Esponsión en el Barrio Estambul, o a través de su apoderada judicial, ya que según me informó mi poderdante no cuenta con correo electrónico.

A LA SUSCRITA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ en el edificio Jaramillo oficina 308 ubicado en la Plaza de Bolívar de la ciudad de Manizales y al correo electrónico luzadrianaci@msn.com. Celular 3176428662

Del Señor Juez,

Cordialmente



LUZ ADRIANA CARDONA JIMENEZ
C.C. 30.326.467 DE MANIZALES
T.P. 93821 C.S.J.